**EMSER E.S.P.**

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.793-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 08 de 2019**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS****No. 011-2019****1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

NOMBRE:	PAULA ALEJANDRA RUBIO CASTELLANOS
DOCUMENTO:	1.104.694.269 Líbano
DIRECCIÓN	Calle 2 No 12-59
MUNICIPIO	Líbano Tolima
TELÉFONO	3112636249

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 1104694269-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT JULIO 18 DE 2013
--------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

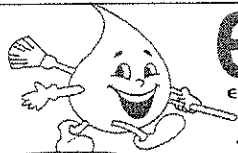
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$21.624.000,00)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN SERA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN DE LA EMSER E.S.P.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BIÓLOGA EN EL SEGUMINETO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA EMPRESA EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, TENINADO EN CUENTA LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LA EMSER ESP.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.006.444 de Armenia Quindío, en su calidad de Gerente (e) de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 170 del 20 de Diciembre de 2018 y acta de posesión No 000534 del 20 de Diciembre de 2018, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **PAULA ALEJANDRA RUBIO CASTELLANOS**, persona mayor de edad y vecina del Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de seguimiento a los diferentes programas de la Emser ESP para buscar la mejora en los sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BIÓLOGA EN EL SEGUMINETO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA EMPRESA EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, TENINADO EN CUENTA LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LA EMSER ESP."** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Realizar el seguimiento al**



2016 - 2019



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 08 de 2019

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 011-2019

PGIRS: El contratista se compromete a realizar evaluación, control y seguimiento permanente al PGIRS, analizando su cumplimiento y sugiriendo acciones de mejora; **B) Brindar asesoría y acompañamiento en capacitaciones ambientales desplegadas por la EMSER ESP:** El contratista apoyará los procesos de capacitación al personal interno de la EMSER ESP, así como a nuestros usuarios, estudiantes de las Instituciones Educativas y el personal que lo requiera para el cumplimiento de la preservación del medio ambiente; **C) Monitorear y proponer mejoras para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, control de calidad del humus producido e informes ante el ICA, apoyo en la programación:** Diagnóstico, monitoreo y mejoras para el aprovechamiento de residuos orgánicos, control de calidad del humus producido e informes ante el ICA. **D) Elaboración de proyectos y diseños asociados en el mejoramiento u optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, utilizando la MGA del DNP vigente, ya sea para presentar ante OCAD, MVCT y/o otra entidad financiadora:** Apoyo en la elaboración de diseños en los proyectos que presente la EMSER ESP. **E) Diseñar estrategias para dar cumplimiento a CORTOLIMA sobre el Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV:** El contratista manifiesta que mediante su actividad en el ejercicio del presente contrato brinda asesoría a los programas ambientales desarrollados por la EMSER, **F) Supervisiones asignadas:** Realizar la supervisión asignadas por la gerencia y demás actividades indicadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato. **G) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATO MIL PESOS M/CTE. (\$21.624.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en doce (12) pagos, cada uno los primeros cinco días de cada mes, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.802.000,00), de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal Número 12 (\$ 21.624.000,00). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

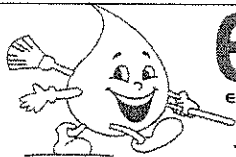
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 08 de 2019

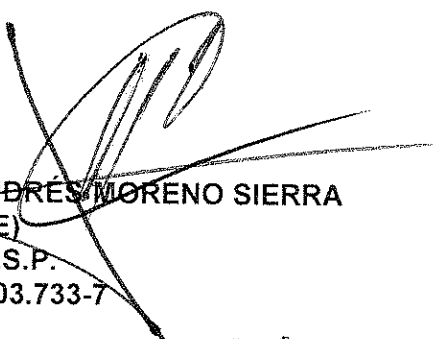
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

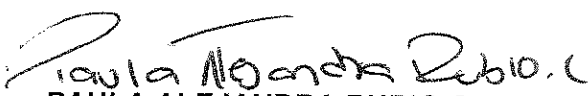
No. 011-2019

con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día ocho (08) día del mes de Enero de 2019.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA
Gerente (E)
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7


PAULA ALEJANDRA RUBIO C.
C.C 1.104.694.269 de Líbano


El Supervisor: NELSON GUSTAVO CHICA LUGO – (Director Técnico y de Planeación).

